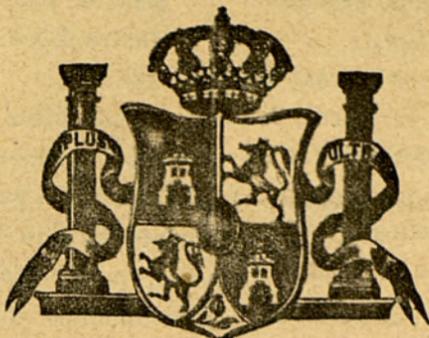


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 148.)

GOBIERNO CIVIL.

ELECCIONES.

Resultando vacante la tercera parte del número total de Concejales de que debe componerse el Ayuntamiento de Reinoso, y haciendo uso de las facultades que me concede el art. 46 de la ley municipal vigente, he acordado señalar el próximo domingo 15 de Junio para que tenga lugar la elección parcial de dos Concejales por dicho distrito.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento público.

Burgos 28 de Mayo de 1890.

EL GOBERNADOR,
ANTONIO BOTIJA.

Resultando vacante la tercera parte del número total de Concejales de que debe componerse el Ayuntamiento de Olmillos junto á Sasamon, y en uso de las facultades que me concede el art. 46 de la ley municipal, he acordado señalar el próximo domingo 15 de Junio para que tenga lugar la elección parcial de tres Concejales por dicho distrito.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento público.

Burgos 28 de Mayo de 1890.

EL GOBERNADOR,
ANTONIO BOTIJA.

SECCION DE FOMENTO.

D. ANTONIO BOTIJA Y FAJARDO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Agustin Nuñez Ocina, vecino de Salas de Bureba, en el día de hoy, un escrito para registrar una mina de hierro y otros metales con el nombre de La Felicidad, en terreno realengo, término del pueblo de Tartalés de los Montes, Ayuntamiento de la Merindad de Valdivielso, sitio llamado los Portillejos, el Quemado y otros, lindante por Norte sierra Tesla, Sur tierra sin cultivo, Este tierras labrantias de varios particulares, y Oeste la mina Agueda, que se halla ya denunciada, designando las doce pertenencias que solicita la forma siguiente: se tendrá por punto de partida un nogal pequeño que se halla en la heredad de D. José Armiño, vecino de Tartalés, y término de San Juan; de este punto se medirán al Norte 200 metros, donde se fijará la primera estaca; al Este 150 metros, donde se fijará la segunda estaca; de esta al Sur se medirán 400 metros, donde se fijará la tercera estaca; de esta se medirán al Oeste 300 metros, donde se fijará la cuarta estaca; de esta se medirán al Norte 400 metros, donde se fijará la quinta, y de esta al Este 150 hasta la primera estaca.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del

distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 días, en inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 14 de Mayo de 1890.

ANTONIO BOTIJA.

COMISION PERMANENTE DE PÓSITOS.

Circular.—Cuentas.

Próximo á terminar el año económico de 1889-90 y estando prevenido por la ley y reglamento de Pósitos, en sus artículos 11 y 22 respectivamente, que terminadas las cuentas del año y uniendo á ellas todos los justificantes, se presenten antes del 31 de Julio á esta Comision para su exámen, encargo á los Ayuntamientos donde esta institucion existiere las formalicen y presenten dentro del término prefijado.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la circular-instrucion de 25 de Mayo de 1880, inserta en el Boletín oficial correspondiente al 10 de Junio del citado año, advierto á los Ayuntamientos que de no rendirlas en el plazo anteriormente marcado, se verán privados de las retribuciones legales que les corresponden, pesando además sobre los cuentadantes todos los gastos que se originen en su formacion de oficio ó por Delegados y Visitadores con dietas, en castigo de su abandono.

Burgos 28 de Mayo de 1890.—El Gobernador, Presidente, Antonio Botija.—El Secretario, Manuel Garcia.

CONSEJO PROVINCIAL

DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Acordado el celebrar una exposicion de ganados, aves y productos naturales de la agricultura en los días 29 y 30 de Junio y 1.º de Julio del corriente año, se hace presente para que los que deseen concurrir puedan hacerlo en las condiciones que se expresa en el siguiente

PROGRAMA.

PRIMER GRUPO.

GANADO CABALLAR.

Clase 1.ª

Reproductores.

Seccion 1.ª—Caballos sementales: se requiere regularidad de formas, temperamento sanguíneo, y edad de 4 á 8 años, alzada 1'52 m.

Primer premio, 100 pesetas.

Mencion honorífica.

Seccion 2.ª—Yeguas de vientre con rastra del natural: se requiere regularidad de formas, desarrollo proporcionado del pecho y grupa, de 4 á 10 años, y alzada 1'48 m.

Primer premio, 100 pesetas.

Segundo premio, 50 pesetas.

Mencion honorífica.

Yeguas de vientre con rastra del contrario: se requiere regularidad de formas, buen temperamento, de 4 á 10 años, y alzada 1'40 m.

Primer premio, 100 pesetas.

Segundo premio, 50 pesetas.

Mencion honorífica.

Seccion 3.ª—Potros nacidos y criados en la provincia: se requiere regularidad de formas, buen temperamento, regular alzada, y de 1 á 2 años.

Primer premio, 75 pesetas.

Segundo premio 50 pesetas.

Mencion honorífica.

Potros nacidos y criados en la provincia: se requiere regularidad de formas, buen temperamento, regular alzada, y de 2 á 3 años.

Primer premio, 75 pesetas.

Segundo premio, 50 pesetas.

Mencion honorífica.

Seccion 4.^a—Potras nacidas y criadas en la provincia: se requiere regularidad de formas, buen temperamento, regular alzada, y de 1 á 2 años.

Primer premio, 75 pesetas.

Segundo premio, 50 pesetas.

Mencion honorífica.

Potras nacidas y criadas en la provincia: se requiere regularidad de formas, buen temperamento, regular alzada, y 2 á 3 años.

Primer premio, 75 pesetas.

Segundo premio, 50 pesetas.

Mencion honorífica.

SEGUNDO GRUPO.

GANADO ASNAL Y MULAR.

Clase 2.^a

Ganado asnal.

Seccion 5.^a—Garañones de cualquiera procedencia: se requiere regularidad de formas, buenos aplomos, alzada 1'42^m por lo menos, y de 4 á 10 años.

Primer premio, 75 pesetas.

Segundo premio, 35 pesetas.

Mencion honorífica.

Seccion 6.^a—Burras de aptitudes para la produccion de la leche: se requiere regularidad de formas, sanidad, alzada 1'38^m, y 4 á 10 años.

Primer premio, 50 pesetas.

Mencion honorífica.

Clase 5.^a

Ganado mular.

Seccion 7.^a—Parejas de mulas nacidas y criadas en la provincia: se requiere sanidad, buenas formas, alzada 1'47^m, y de 4 á 10 años.

Primer premio, 75 pesetas.

Segundo premio, 35 pesetas.

Mencion honorífica.

Seccion 8.^a—Lotes de muleros y muleros de 1 á 2 años, nacidos y criados en la provincia.

Primer premio, 60 pesetas.

Segundo premio, 30 pesetas.

Mencion honorífica.

TERCER GRUPO.

GANADO VACUNO.

Clase 4.^a

Animales reproductores.

Seccion 9.^a—Toros de raza castellana, propia de los valles, de 3 á 7 años: se requiere longitud y correccion de lineas, flexibilidad

de la piel, gran desarrollo torácico y muscular.

Primer premio, 100 pesetas.

Segundo premio, 50 pesetas.

Mencion honorífica.

Seccion 10.—Toros de raza castellana, propia de la sierra, de 3 á 7 años: se requiere buenas formas, pecho y grupa amplios, y articulaciones angulosas.

Primer premio, 100 pesetas.

Segundo premio, 50 pesetas.

Mencion honorífica.

Seccion 11.—Parejas de bueyes destinados al trabajo, que procedan de la provincia y no excedan de 8 años.

Primer premio, 60 pesetas.

Mencion honorífica.

Seccion 12.—Lotes de toros y vacas de razas cruzadas con las de la provincia.

Primer premio, 60 pesetas.

Mencion honorífica.

CUARTO GRUPO.

GANADO LANAR Y CABRÍO.

Clase 5.^a

Ganado lanar.

Seccion 13.—Lotes de ganado lanar, raza merina, compuestos por lo menos de morueco y diez ovejas de 2 á 4 años: se requiere armonía en el desarrollo, peso del animal, finura y longitud de la lana.

Primer premio, 75 pesetas.

Mencion honorífica.

Seccion 14.—Lotes de ovejas churras, compuestos por lo menos de morueco y diez ovejas de 2 á 4 años: se requiere armonía y regularidad de formas y longitud de la lana.

Primer premio, 75 pesetas.

Mencion honorífica.

Clase 6.^a

Ganado cabrío.

Seccion 15.—Lotes de ganado cabrío, compuestos por lo menos de macho y diez cabras de 3 á 5 años.

Primer premio, 40 pesetas.

Mencion honorífica.

QUINTO GRUPO.

Clase 7.^a

Ganado de cerda.

Seccion 16.—Verracos de raza grande, de 2 á 4 años.

Primer premio, 50 pesetas.

Mencion honorífica.

Seccion 17.—Cerdas de cria de raza grande, de 1 á 3 años.

Primer premio, 40 pesetas.

Mencion honorífica.

SEXTO GRUPO.

Clase 8.^a

Aves de corral.

Seccion 18.—Lotes de un gallo y cuatro ó mas gallinas de raza castellana.

Primer premio, 20 pesetas.

Seccion 19.—Lotes de un gallo y cuatro ó mas gallinas cruzadas con cualquiera de las razas extranjeras, para mejorar alguna de las condiciones que caracterizan la raza castellana.

Primer premio, 20 pesetas.

SÉTIMO GRUPO.

Clase 9.^a

Seccion 20.—Palomas domésticas.

Primer premio, 15 pesetas.

Mencion honorífica.

Seccion 21.—Palomas bravas.

Primer premio, 15 pesetas.

Mencion honorífica.

OCTAVO GRUPO.

Clase 10.^a

Productos naturales de la agricultura.

Seccion 22.—Miel en panal.

Primer premio, 20 pesetas.

Mencion honorífica.

Seccion 23.—Miel destilada.

Primer premio, 20 pesetas.

Mencion honorífica.

Seccion 24.—Cera sin preparacion alguna industrial.

Primer premio, 20 pesetas.

Mencion honorífica.

Se tendrá presente para la adjudicacion de estos premios, y siempre en igualdad de circunstancias, el que justifique tener mayor número de colmenas.

Condiciones y advertencias.

Los que deseen concurrir á la Exposicion con los productos que en el programa se detallan, lo manifestarán al Ayuntamiento del pueblo en que estén amillarados, expresando las circunstancias que para cada grupo se exigen, el que lo expondrá al público por espacio de seis dias en los sitios de costumbre para que pueda alegarse en contra de las circunstancias que cite el expositor; pasado dicho término, con acuerdo del Ayuntamiento sobre los particulares alegados y el parecer de la minoría si le hubiere, el Secretario expedirá una certificacion, cuyo modelo va seguido:

«D. A. y B., Secretario del Ayuntamiento de....,

Certifico: que de los antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo, resulta que D. C. D., ve-

cino de.... (nombre del pueblo), posee en propiedad hace... (número de años) los ganados nacidos y criados en la provincia (ó productos)... (solo se expresará los que han de ser llevados al certámen) destinados... (al objeto que sea).

Y para que pueda hacerlo constar donde y como convenga, expido la presente con el acuerdo literal del Ayuntamiento (y votos particulares de la minoría si los hubiera) y á peticion del interesado, con el V.º B.º del Sr. Alcalde y sello de esta Corporacion.

(Fecha, firma y sello.)»

La que se remitirá al Consejo antes del 21 de Junio, indicando el grupo y clase á que pertenezcan los animales que desea exhibir.

Además podrán los dueños acompañar cuantos certificados ó escritos creyeran oportunos para acreditar alguna de las condiciones que se exigen.

En los premios que se refieren á lotes, se atenderá en primer término á las condiciones, y en segundo al número y al que se acredite llevar mas tiempo en la provincia y en posesion del expositor, siempre en igualdad de circunstancias, y justificando previamente que corresponden á uno solo.

No serán admitidos al concurso los ganados por los que se obtuviera premio en años anteriores y con los que se optara en el actual dentro del mismo grupo y seccion; para lo cual, y con el fin de evitar reclamaciones sucesivas, se hace presente que los ganados, especialmente lanar y cabrío, serán marcados caso de obtener premio.

Cuando á juicio del jurado no reunan los ganados y productos exhibidos las condiciones todas para que se les adjudique el primer premio, segundo ó mencion honorífica, podrá, si así lo estima oportuno, conceder un accésit siempre que la cantidad no exceda de la mitad á que ascienda el premio.

Son atribuciones del Jurado, para los casos en que algun premio quedara desierto, el poder aumentar los de otras secciones en la forma y manera que lo conceptúa oportuno. En las deliberaciones del Jurado caben recusaciones con documentos justificativos, pero sus fallos son inapelables, el que además se reservará el derecho de ampliar por conducto del Consejo cuantos antecedentes crea necesarios al mejor desempeño de su

cometido, quedando en tal caso la cantidad del premio en depósito hasta su completa aclaración.

La Exposición se abrirá el día 29 de Junio á las 10 de la mañana, en cuya hora deben estar colocados en sus respectivos sitios todos los ganados, sin que se permita la entrada al que no hubiera llegado antes de dicha hora.

El día 30 desde las nueve de la mañana se hará por el Jurado el exámen y clasificación de los ganados, acordándose en sesión celebrada á continuación los premios primeros, segundos ó menciones honoríficas á que hubiere lugar.

El día 1.º de Julio de once á doce de la mañana se hará la solemne distribución de premios en el local de la exposición.

Los expositores tienen obligación de presentar los animales debidamente sujetos y de que siempre haya alguna persona encargada de su cuidado.

Para las aves habrá previamente preparados locales y jaulas á propósito.

Burgos 16 de Mayo de 1890.—El Gobernador, Presidente, Antonio Botija.—El Secretario, Manuel García.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Villarcayo.

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de primera instancia de Villarcayo y su partido,

Hago saber: que en el día 18 de Junio próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de la finca urbana que se expresará, embargada á los testamentarios de la finada D.ª Tomasa Sainz de la Maza y Zorrilla, llamados Saturnino Diego Pereda y Federico Sainz de la Maza, vecinos todos de Bárcenas de Espinosa, para pago de las costas causadas en el juicio voluntario de testamentaría sobre bienes de la expresada D.ª Tomasa Sainz.

Una casa sita en el casco del pueblo de Bárcenas de Espinosa, sin número, al sitio del Puentillo ó Haz Antiguo, que se compone de tres pisos y desván y toda ella mide por su frente y espalda ocho metros y 40 centímetros, y 11 metros por cada costado, cuya casa se ha construido de nueva planta en un terreno linarejo y regadio

que hacia celemin y medio de sembradura ó sean 4 áreas 66 centiáreas, considerándose dicha casa y un patio unido como una sola finca, tasada en 3200 pesetas.

Cuya finca, ó sea el terreno en que fué construida, correspondía á la finada D.ª Tomasa Sainz de la Maza por compra á su hermano Federico y se inscribió en el Registro de la propiedad de este partido con fecha 3 de Octubre de 1877, sin que resulte carga alguna contra la indicada finca.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta acudan provistas de su correspondiente cédula personal y del 10 por 100 del valor de la finca expresada, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación. No existen títulos de propiedad mas que los expresados, siendo de cuenta del rematante su adquisición, gastos de escritura é inscripción de la misma en el Registro.

Dado en Villarcayo á 24 de Mayo de 1890.—Antolin Mosquera.—Por su mandado, Mauricio L. Miegi-molle.

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: que en el día 10 de Junio próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de los bienes embargados á Francisca Gutierrez Fernandez, de Puentearenas, para pago de costas en causa sobre hurto, y son los siguientes:

Fincas en Puentearenas.

Una heredad á Costanilla, de 6 celemines, tasada en 18'75 pesetas.

Otra á Bomba, de celemin y medio, en 4'50.

Otra á Pilas, de 3 celemines, en 2'25.

Otra á Entretejo, de 4 celemines, en 3'75.

Una viña á Concha, de 2 obreros, en 37'50.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran interesarse en la subasta, acudan provistas de cédula personal y del 10 por 100 del valor de los bienes, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación. No existen títulos y su

adquisición é inscripción será de cuenta del rematante.

Dado en Villarcayo á 17 de Mayo de 1890.—Antolin Mosquera.—Por su mandado, Mauricio L. Miegi-molle.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

Esta Excm. Corporación ha acordado celebrar remate de arriendo del arbitrio de Pesillos de pesar la fruta y Milloncillos del peso verde y almacenaje de cestas, previa subasta pública, bajo las siguientes condiciones.

1.ª La subasta se verificará el día 15 de Junio próximo á las doce de su mañana en la sala destinada al efecto de las casas consistoriales y ante el Sr. Alcalde Presidente ó el Teniente que al efecto delegue, asistiendo también al acto el Sr. Regidor que designe el Excmo. Ayuntamiento, y el Secretario de S. E.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal para todas las personas que deseen examinarlos.

3.ª Se dará principio al acto, el día y á la hora señalados, por la lectura del anuncio y pliego de condiciones que sirven de base para la subasta.

4.ª Terminada la lectura y durante el espacio de media hora se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados, que rubricarán en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposición ajustada al modelo, en papel del sello undécimo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando uno de estos presente mas de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos. Los referidos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente por el orden de presentación, y una vez entregados no podrán retirarse por ningún motivo.

5.ª La fianza provisional que menciona la condición anterior, consistente en el 5 por 100 del total de esta subasta, importante 75 pesetas, se constituirá en metálico en la Depositaria municipal.

6.ª El precio de esta subasta es el de 1.500 pesetas.

7.ª Cinco minutos antes de espirar la media hora marcada en la condición 4.ª, el Sr. Presidente hará anunciar que falta solo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión: corrido que sea este, lo declarará terminado y procederá á la apertura por el orden de presentación de los pliegos entregados, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengan acompañadas del resguardo del depósito y de la cédula personal del licitador, las que no cubran el tipo establecido, y las que no se ajusten al modelo inserto á continuación, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir duda, la proposición será desechada aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

8.ª Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la mas ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones los resguardos y cédulas de vecindad que las acompañan, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

9.ª En el caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales á la mas beneficiosa para los fondos municipales, se abrirá licitación entre sus autores por pujas á la llana, durante un plazo de diez minutos, pasado el cual, previo apercibimiento por tres veces, se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiere mejorado la suya en favor de esta Ciudad; y si no hubiere mejora ó resultasen varias en los mismos términos, la citada adjudicación se hará á favor de aquel cuyo pliego tenga el número de orden mas inferior.

10. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 24 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Burgos 24 de Mayo de 1890.—El Alcalde Presidente interino, Emilio Luis y Rozas.—P. A. D. S. E., el Secretario, José Rio y Gili.

Modelo de proposicion
(que se extenderá en papel del sello de una peseta).

D. N. N., vecino de..... provisto de cédula personal número..... clase..... expedida en..... se presenta licitador al remate de arriendo del arbitrio de Pesillos de pesar la fruta y Milloncillos del peso verde y almacenaje de cestas para el año económico de 1890 á 1891, acompañando la carta de pago en que se acredita el depósito provisional, bajo las condiciones aprobadas y que sirven de base para la subasta, en la cantidad de..... (en letra).

Burgos.... de..... de 1890.

Firma del interesado.

Alcaldia de Junta de Oteo.

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento al acto de la clasificacion y declaracion de soldados los mozos Cándido Fauna Salazar y Buenaventura Campo Angulo, el primero natural de Quincoces de Yuso, hijo de Manuel y de Francisca, el segundo de Relloso, hijo de Miguel y de Juana, números 10 y 23 respectivamente del alistamiento de este distrito municipal, no obstante haber sido citados en forma, se ha instruido contra los mismos los oportunos expedientes conforme á lo dispuesto en el capítulo 10 de la vigente ley de reemplazos, y por sus resultados el Ayuntamiento los ha declarado prófugos con los efectos legales y las condenaciones consiguientes de gastos al tenor de las disposiciones legales. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego á todas las autoridades se sirvan proceder á la busca y captura de los mismos, y caso de ser habidos los pongan á mi disposicion ó á la de la Comision provincial.

Oteo 23 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Tomás Villate.

Igual citacion hace el Alcalde de Vileña respecto del mozo Roberto Vesga Vesga, para que se presente ante dicha Alcaldía.

Alcaldia de Belorado.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos

los artículos de consumo que se ha de expender en el próximo año económico de 1890-91 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la casa consistorial de este distrito el dia 15 de Junio próximo á las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Belorado 23 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Clemente Moral.

Igual anuncio hace el Alcalde de Junta de San Martin de Losa para el dias 30 del actual y 8 de Junio, á las dos de la tarde, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Revilla Cabriada para los dias 8 y 15 de Junio, á las doce de la mañana, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Belbimbre para los dias 1.º y 8, respecto de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, á la venta libre.

El de Condado de Treviño para el dia 8, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

Alcaldia de Sotillo de la Rivera.

Por acuerdo de esta corporacion se anuncia á pública subasta el arrendamiento del arbitrio municipal de peso y medida de uso voluntario sobre el vino destinado á exportacion durante el ejercicio económico de 1890-91.

El remate ha de tener efecto ante este Ayuntamiento en la casa consistorial el dia 29 de Junio próximo de once á doce de la mañana, admitiéndose proposiciones por pujas á la llana bajo el tipo de 6000 pesetas y con sujecion al pliego de condiciones expuesto al público en la Secretaría, debiendo advertir que si no hubiera licitadores se celebrará otro remate al dia siguiente á igual hora con la rebaja de un 25 por 100.

Sotillo de la Rivera 25 de Mayo de 1890.—El Alcalde accidental, Facundo Tamayo.

Alcaldia de Moradillo de Roa.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la dotacion anual de 750 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia de las familias pobres, transeuntes y enfermos, y además podrán contratar con 90 familias bien acomodadas.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en el término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Moradillo de Roa 23 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Casiano Sanz.

Alcaldia de Vadocondes.

Se halla vacante la titular de Farmacia de esta villa, dotada con 250 pesetas anuales, cobradas por trimestres, por la asistencia de 20 familias pobres y los transeuntes, quedando libre de contratar con los pudientes y pueblos inmediatos, pero con la residencia en esta poblacion. Se empezará á desempeñar la plaza el 1.º de Julio próximo.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía en el plazo de 20 dias, que empezarán á contarse desde el en que aparezca este anuncio en el Boletin oficial.

Vadocondes 17 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Serafin Hernando.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Mayo de 1890.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
11	2	1	3	»	»	»	3
12	3	»	3	»	»	»	3
13	1	1	2	»	»	»	2
14	»	2	2	»	»	»	2
15	»	1	1	»	»	»	1
16	»	1	1	»	»	»	2
17	2	1	3	»	»	»	4
18	1	2	3	»	»	»	3
19	2	3	5	»	»	»	5
20	1	»	1	1	»	»	2
	12	12	24	3	»	»	27

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de

Mayo de 1890, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	2	»	»	2	1	»	1	2	4
12	»	»	»	»	2	1	»	3	3
13	»	»	»	»	2	»	»	2	2
14	»	»	»	»	1	»	2	3	3
15	1	»	»	1	1	»	»	1	2
16	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17	»	»	»	»	1	1	»	2	2
18	1	1	»	2	»	»	»	»	2
19	1	1	»	2	»	»	»	»	2
20	1	»	»	1	2	»	»	2	3
	6	2	»	8	10	2	3	15	23

Burgos 21 de Mayo de 1890.—El Juez municipal, Vicente Garcia Barona.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, calle de Lain-Calvo, número 61, y San Lorenzo, 48, Burgos, se hallan de venta los **nuevos formularios** para abonar á los Ayuntamientos el premio de 3'40 por 100 que les corresponda por la cobranza de cédulas personales y el 1 por 100 que pertenece á los Sres. Alcaldes y Secretarios por los gastos de formacion de padrones y listas cobratorias.

En la misma Imprenta se hallan todos cuantos impresos son necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

Todos á precios muy económicos.

ISIDRO PLAZA

Comerciante Banquero, sucesor de M. Plaza é hijo, Isla 5, Burgos.

Esta antigua casa sigue tomando toda clase de moneda de oro al cambio mas alto de la cotizacion del dia.

Toma desde el dia de hoy los cupones de Billetes hipotecarios de la Isla de Cuba y 4 por 100 exterior corrientes y atrasados con la bonificacion correspondiente.

Compra, vende y cambia toda clase de valores del Estado.

Se compran obligaciones municipales.